



PODER LEGISLATIVO
Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO**

OFICIO: CEPL/LXVII/036/2025.

ASUNTO: El que se indica.

**C. HÉCTOR HUGO GARCÍA MENDOZA.
ASPIRANTE AL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.
PRESENTE:**

C. Sebastián Clemente Morales, Areli de Jesús Pérez Aguilar, Tomasa Alemán Rogel, Saira Aida Salas del Ángel y Enrique Adolfo Gutiérrez Cano, integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acreditamos con el acuerdo emitido por la LXVII Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 27 de enero del año 2025, con las muestras y atenciones que se merece comparecemos antes usted para manifestar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los artículos: 58 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 432 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como la Base Segunda de la Convocatoria emitida por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 30 de enero de 2025, Núm. Ext. 044, Tomo CCXI; hacemos de conocimiento los MOTIVOS por los cuales no fue incluido en la LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, EN CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, como a continuación se detallan:

1.- Se advierte que incumple con lo previsto en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria referida en el párrafo anterior, específicamente en el apartado de Requisitos y documentos de acreditación, inciso e. y que a la letra dice:



PODER LEGISLATIVO
Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO

*“Certificado de estudios o de historial académico que acredite haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos 8 puntos o su equivalente y de **9 puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado**”.*

*Lo resaltado es propio.

Justificación:

Que, de la revisión minuciosa, que se realizó a la documentación recibida de manera electrónica en fecha 07 de febrero del año 2025, se observa que el promedio general de calificaciones de la Licenciatura en Derecho es de **8.4**; sin embargo, el promedio de materias relacionadas al cargo al que se postuló en la Licenciatura es de **8.6**; sin omitir señalar que las materias que se tomaron en consideración son las siguientes:

- *Derecho de Bienes y Sucesiones*-----9
- *Derecho de las Obligaciones Civiles*-----7
- *Derecho de los Contratos Civiles*-----10
- *Derecho de Personas y Familia*-----8
- *Derecho Procesal Civil*-----9

Una vez realizado el estudio pormenorizado de todas y cada una de las documentales, se desprende que la quejosa incumplió con el requisito establecido en la Constitución Política del Estado, como ha quedado demostrado, toda vez que debía contar con el promedio de 9 en las materias relacionadas con el cargo que se postuló; lo cual no ocurrió.

Sin más por el momento, nos despedimos de usted, esperando que la respuesta sea basta y suficiente.

ATENTAMENTE

Xalapa, Ver., a 04 de marzo de 2025



COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Lic. Sebastián Clemente Morales

Coordinador del Comité

Lic. Areli de Jesús Pérez Aguilar

Secretaria del Comité

Lic. Tomasa Alemán Rogel

Vocal

Lic. Saira Aída Salas del Ángel

Vocal

Lic. Enrique Adolfo Gutiérrez Cano

Vocal

C.c.p. Archivo.